



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS PARA EL CURSO 2024- 2025

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIAS Y ESPECIALIDADES CONVOCADAS:	1
PARTICIPANTES EN ESPECIALIDADES PRORROGADAS PARA EL CURSO 2024/25:	2
PARTICIPANTES EN ESPECIALIDADES DE NUEVA BAREMACIÓN PARA EL CURSO 2024/25:	3
MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:	5
PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE:	8
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	9
REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	10
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE PUESTOS INTERINOS:	12

CONVOCATORIAS Y ESPECIALIDADES CONVOCADAS:

1. ¿Por qué se han publicado dos resoluciones diferentes para la convocatoria de este procedimiento?

En algunas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (ver pregunta 3) se han prorrogado por Resolución del Consejero las listas de aspirantes constituidas para el curso 2023-2024. Por tanto, dichas listas seguirán formadas por los mismos candidatos que ya formasen parte de ellas, siempre que no hubiesen decaído de las mismas a fecha 30 de junio de 2024, y no podrán incorporarse nuevos aspirantes.

En el resto de especialidades, se convoca por Resolución del Consejero procedimiento para la constitución de nuevas listas de aspirantes a interinidades para el Curso 2024-2025. A estas especialidades podrán optar todas las personas interesadas que reúnan los requisitos de titulación y experiencia, aunque no formasen parte de las listas del curso 2023-2024.



2. ¿Qué especialidades se convocan para constitución de nuevas listas?

En el Cuerpo de Maestros: Educación Infantil; Educación Primaria; Lengua Extranjera: Francés; Lengua Extranjera: Inglés; Educación Física; Música.

En Secundaria: Biología y Geología; Economía; Educación Física; Equipos Electrónicos; Física y Química; Formación y Orientación Laboral; Francés; Inglés; Instalaciones Electrónicas; Lengua Castellana y Literatura; Matemáticas; Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica; Orientación Educativa;; Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.; Sistemas Electrónicos; Tecnología.

Profesores Especialistas de Sectores Singulares en la FP: Mecanizado y mantenimiento de máquinas

PARTICIPANTES EN ESPECIALIDADES PRORROGADAS PARA EL CURSO 2024/25:

3. ¿En qué especialidades se prorrogan las listas vigentes del curso 2023/2024?

En el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Dibujo; Geografía e Historia; Filosofía; Música y Procesos Sanitarios.

4. Si formo parte de la lista vigente de alguna de las especialidades anteriores, ¿automáticamente pasaré a formar parte de la lista prorrogada para el curso 2024-2025?

Sí, siempre y cuando no decaiga de las listas vigentes y se mantenga en las mismas a fecha 30 de junio de 2024.

5. Si formo parte de la lista vigente en alguna de las especialidades indicadas en la pregunta 3, ¿tengo que cumplimentar y registrar siempre una solicitud de participación para continuar en las listas en el curso 2024-2025?

No necesariamente. No tendrá que rellenar ni registrar una solicitud de participación si desea permanecer en las mismas especialidades en el curso 2024-25 y mantener la misma puntuación y méritos que alegó en la convocatoria del curso 2023-24.

6. Si me acojo a la opción de no cumplimentar ni registrar solicitud de participación, como se indica a la pregunta anterior, manteniendo la puntuación obtenida en la convocatoria del curso 2023-24, ¿a qué especialidades se aplica esta opción?

Se aplica tanto a las especialidades prorrogadas de las que forme parte en la lista vigente, como a aquellas otras especialidades en las que también participó en la convocatoria anterior.



7. **Si formo parte de la lista vigente en alguna de las especialidades indicadas en la pregunta 3 y deseo continuar en las mismas especialidades para el curso 2024-2025, pero agregando nuevos méritos, ¿qué debo hacer?**

Debe participar en la convocatoria aportando nuevos méritos en los apartados correspondientes. Tras ello, deberá confirmar y registrar su solicitud.

8. **Si formo parte de la lista vigente en alguna de las especialidades prorrogadas y, además de continuar en estas especialidades, deseo añadir alguna otra especialidad por la que no participé en la convocatoria anterior, o bien eliminar alguna especialidad en la que participé, ¿qué debo hacer?**

Debe abrir una incidencia en la Sede electrónica, indicando la nueva especialidad por la que desea participar en la convocatoria del curso 2024-2025, o bien la especialidad que desea eliminar de entre las participó en la última convocatoria.

Los gestores de la convocatoria tramitarán su petición para que pueda acceder a un borrador de solicitud electrónica que deberá cumplimentar, confirmar y registrar electrónicamente (a dicho borrador podrá además añadirle nuevos méritos, si es de su interés)

9. **¿Es posible solicitar como nuevas especialidades alguna de las que prorrogan para este Curso?**

No, no es posible, ya que dichas especialidades, al haberse prorrogado, no admiten a nuevos candidatos para el curso 2024-2025.

10. **Si formo parte de la lista vigente de alguna de las especialidades anteriores, ¿puedo eliminar la solicitud presentada el año anterior y rellenar una nueva solicitud en blanco?**

No, no puede, ya que debe participar en esta convocatoria al menos por las especialidades prorrogadas

PARTICIPANTES EN ESPECIALIDADES DE NUEVA BAREMACIÓN PARA EL CURSO 2024/25:

11. **¿Todos los participantes que soliciten especialidades diferentes a aquéllas que prorrogan para el curso 2024-25 deben presentar y registrar su solicitud?**

Sí, deben rellenar, confirmar y presentar su solicitud, incluso aunque hubiesen participado en la convocatoria anterior (del curso 2023-24).

12. **Participé en la convocatoria del curso 2023-24 y deseo participar en la convocatoria para el curso 2024-25 por las mismas especialidades, sin aportar nuevos méritos y manteniendo la misma puntuación que en la convocatoria anterior. ¿Qué debo hacer?**



En ese caso, puede participar sin aportar nuevos méritos ni documentación (opción “Participar sin aportar nuevos méritos”), confirmando y presentado la misma solicitud que en la convocatoria anterior.

- 13. Participé en la convocatoria del curso 2023-24 y deseo participar en la convocatoria para el curso 2024-25 por las mismas especialidades, pero deseo añadir nuevos méritos y documentación justificativa ¿Qué debo hacer?**

Debe elegir la opción de “Participar aportando nuevos méritos”. Se le presentará un borrador de la solicitud del curso anterior, en el que podrá alegar nuevos méritos y agregar la documentación justificativa. Una vez finalice esta tarea, deberá confirmar y registrar su solicitud.

- 14. Participé en la convocatoria del curso 2023-24 y deseo participar en la convocatoria para el curso 2024-25, pero añadiendo nuevas especialidades o eliminando alguna de las especialidades por las que tomé parte en dicha convocatoria, ¿Qué debo hacer?**

Debe abrir una incidencia en la Sede electrónica, indicando la nueva especialidad por la que desea participar en la convocatoria del curso 2024-2025, o bien la especialidad que desea eliminar de entre las participó en la última convocatoria.

Los gestores de la convocatoria tramitarán su petición para que pueda acceder a un borrador de solicitud electrónica que deberá cumplimentar, confirmar y registrar electrónicamente (a dicho borrador podrá además añadirle nuevos méritos, si es de su interés).

- 15. Participé en la convocatoria del curso 2023-24 pero mi solicitud quedó en estado “Excluida no subsanable” en todas las especialidades en las que tomé parte ¿Qué debo hacer para participar en la convocatoria del curso 2024-25?**

En la Sede Electrónica podrá acceder a un borrador de la solicitud que presentó, al que deberá agregar todos los méritos y documentación justificativa. En particular, deberá poner cuidado en intentar subsanar los motivos por los que su solicitud quedó excluida en la última convocatoria.

- 16. Participé en la convocatoria del curso 2023-24. Mi solicitud fue admitida y baremada en al menos una especialidad, pero quedó en estado “Excluida no subsanable” en alguna otra especialidad. ¿Qué debo hacer para participar en la convocatoria del curso 2024-25?**

Puede participar en las especialidades por las que quedó admitido como se indica en las preguntas anteriores (permaneciendo excluido en las mismas especialidades que en el curso 2024-25). Además, puede subsanar los defectos por los que quedó excluido de alguna de las especialidades (aportando la documentación pertinente). En este caso, participará por las especialidades en las que fue admitido y por aquéllas excluidas en las que subsane y sea admitida su participación



17. En los supuestos de las preguntas anteriores, si me interesa eliminar completamente la solicitud de la convocatoria anterior y presentar una nueva solicitud, ¿puedo hacerlo?

Sí, puede hacerlo, mediante la opción "Eliminar la solicitud e iniciar una nueva". Ahora bien, en ese caso se perderá toda la documentación que aportó en año pasado, por lo que tendrá que volver a subir toda la documentación justificativa.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:

18. ¿Qué tengo que hacer para presentarme a la convocatoria de profesorado interino?

Esta convocatoria se tramita en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante la aplicación (tramitador electrónico) *Gestsol*, a través de la dirección siguiente: <https://sede.educacion.gob.es>

Toda la documentación que se aporte tiene que ser escaneada y añadida a la solicitud a través de *Gestsol* en formato preferiblemente PDF (o JPG en el caso de imágenes), con un tamaño máximo de 1MB por fichero. Si el tamaño fuera superior, deberá comprimirse mediante un sistema ZIP o RAR para no exceder el límite.

Sólo se puede subir un archivo por apartado o subapartado del baremo de méritos.

Para acreditar un requisito o mérito puede necesitar generar un documento que contenga varias páginas; para ello deberá crear un único fichero en formato PDF (multipágina) o comprimir varios ficheros en un único archivo (RAR o ZIP). Tenga en cuenta que, si sube un fichero y después sube otro para el mismo requisito, el sistema elimina el primero y deja solo el último.

Se recuerda que los requisitos de esta convocatoria no coinciden forzosamente con los que estipulan las Comunidades Autónomas en sus procesos selectivos.

19. Voy a presentarme a varias especialidades. ¿Tengo que hacer una solicitud distinta para cada una?

No. Deberá completar una única solicitud y seleccionar las distintas especialidades en las que puede entrar a formar parte de la lista, pero en una única inscripción.

20. He participado en la anterior Convocatoria de Listas de Interinos de esta Consejería de Marruecos (listas para el curso 2023-24), y figuré en la relación definitiva de admitidos. ¿Tengo que rellenar una nueva solicitud desde el comienzo?

No. Al entrar en la Sede Electrónica, podrá recuperar la solicitud que presentó en la convocatoria anterior, junto con toda la documentación que le fue valorada para la baremación de méritos.

A partir de ahí, dispondrá de dos opciones:



- a) Si no desea modificar las especialidades por las que se presentó ni agregar nuevos méritos, podrá confirmar y registrar directamente su solicitud.
- b) Si, por el contrario, desea agregar nuevos méritos y/o modificar las especialidades por las que concurre, obtendrá un borrador de la solicitud anterior sobre el que podrá realizar las modificaciones que le interesen. Una vez hechas dichas modificaciones, podrá confirmar y registrar su solicitud

- 21. Estoy en el caso anterior (solicitante que participó y quedó admitido en la convocatoria anterior) y no he aportado nuevos méritos ni modificado las especialidades solicitadas, confirmando la solicitud anterior. Sin embargo, al registrarla me aparece una fecha de registro correspondiente al año 2022 o el año 2023. ¿Es esto correcto?**

Aunque pueda parecer un error, internamente se prorroga la solicitud anterior, y por eso en el impreso se reproduce la misma fecha en que se registró en la anterior convocatoria. Sin embargo, el solicitante podrá comprobar que en la parte superior izquierda se le asigna un número **IM24/XXXXX** que corresponde a la nueva convocatoria y es el válido para la participación.

- 22. He participado en la anterior Convocatoria de Listas de Interinos de esta Consejería de Marruecos (listas para el curso 2023-24), pero mi solicitud fue excluida por uno o varios motivos. ¿Tengo que rellenar una nueva solicitud desde el comienzo?**

No. Al entrar en la Sede electrónica, recuperará un **borrador** de la solicitud que presentó en la convocatoria anterior. Este borrador conserva los datos y la documentación que aportó entonces. Por ello, para participar en esta nueva convocatoria, deberá:

- Subsanan los motivos por los que quedó excluido, acompañando la documentación correspondiente.
- Agregar la documentación de los nuevos méritos que hubiese perfeccionado con posterioridad a la convocatoria anterior.

Tras estas operaciones, podrá confirmar y registrar su solicitud.

- 23. Si ya he participado en la anterior Convocatoria de Listas de Interinos de esta Consejería de Marruecos (listas para el curso 2023-24) y figuré en la lista de admitidos, ¿tengo que volver a justificar y acreditar todos los requisitos de participación?**

No. Al mantenerse los mismos requisitos de participación que en la convocatoria anterior, se dan por válidos y justificados los requisitos para esta nueva convocatoria.

Únicamente cuando solicite participar por Especialidades para las que no concurrió en la convocatoria anterior, deberá acreditar y aportar justificantes de los requisitos (de titulación, experiencia...) que le den derecho a concurrir en las nuevas especialidades.

- 24. Si ya he tomado parte en la anterior Convocatoria de Listas de Interinos de esta Consejería de Marruecos (listas para el curso 2023-24) y figuré en las listas de admitidos, ¿tengo que presentar toda la documentación justificativa para la valoración de méritos?**



No, pues los méritos justificados y valorados en la anterior convocatoria se dan igualmente por justificados y valorados en esta nueva convocatoria, al mantenerse el mismo baremo de méritos (Anexo I).

Sólo es necesario que presente la justificación de nuevos méritos (titulaciones, cursos, experiencia profesional...) que hubiese perfeccionado desde la anterior convocatoria.

Nota: Se recomienda que no aporte nuevos méritos en los apartados o subapartados del baremo donde ya hubiese alcanzado la puntuación máxima en dicho apartado, excepto cuando dichos méritos le sirvan para demostrar que cumple las condiciones para concurrir por una nueva especialidad.

- 25. Aunque participé y fui admitido en la convocatoria anterior de Listas de Interinos, no deseo utilizar la opción de recuperar la solicitud anterior y conservar o modificar los méritos aportados entonces; en su lugar, prefiero iniciar una solicitud nueva completamente en blanco. ¿Qué tengo que hacer?**

Deberá seleccionar la opción *“Eliminar solicitud para crear una vacía”* que encontrará junto a su solicitud anterior.

Tenga en cuenta que, una vez eliminada la solicitud del curso anterior, *ya no será posible recuperarla*.

- 26. En la convocatoria anterior quedé excluido en alguna especialidad. En esta nueva convocatoria me interesa poder participar en esa especialidad. ¿Qué debo hacer?**
- Debe eliminar en el borrador de la solicitud la especialidad por la que quedó excluido/-
 - Una vez eliminada, deberá ahora dar de alta esta especialidad como si fuese nueva, adjuntando posteriormente la documentación (titulación, experiencia...) que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder solicitarla.

Para realizar ambas operaciones, deberá enviar una incidencia por medio de la aplicación *“Gestión de incidencias”* que está enlazada a la solicitud de Interinidades, indicando la Especialidad en la que desea subsanar los requisitos de exclusión.

- 27. Cumplimenté una solicitud de participación en la anterior Convocatoria de Listas de Interinos de esta Consejería de Marruecos (listas para el curso 2023-24), pero no llegué a confirmar ni a presentar dicha solicitud. ¿Tengo que rellenar una nueva solicitud desde el comienzo?**

Sí. Debe rellenar una nueva solicitud y aportar toda la justificación de méritos. La aplicación no permite recuperar solicitudes anteriores que no pasaron del estado de *“Borrador”*



PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE:

28. ¿En qué especialidades se conformarán listas con puestos o perfiles bilingües para el curso 2024-2025?

Se conformarán listas con perfil bilingüe de Inglés-B2 en las siguientes especialidades:

Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Fabricación Mecánica
- Procesos Sanitarios
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la FP:

- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas

29. Si participo en alguna de las especialidades indicadas en la pregunta anterior, ¿estoy obligado a aceptar puestos bilingües?

NO. Sólo estará obligado a aceptar puestos bilingües si lo solicita expresamente y acredita el nivel lingüístico exigido en la convocatoria, como se indica a continuación.

30. Si participo en alguna de las especialidades indicadas en la pregunta 17 y estoy interesado en los puestos bilingües, ¿qué debo hacer?

Debe contestar afirmativamente cuando la aplicación le pregunte si desea solicitar puestos con perfil *bilingüe Inglés -B2*. En ese caso, se le pedirá además que aporte la documentación acreditativa de poseer dicho nivel lingüístico en inglés.

31. ¿Qué certificaciones o titulaciones son válidas para acreditar el nivel lingüístico B2 en inglés, a efectos de poder desempeñar los puestos con perfil bilingüe?

Son válidos los certificados reconocidos por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cuya relación puede encontrar en el siguiente documento:

<https://www.educacionyfp.gob.es/en/dam/jcr:3cbf88b2-aa0a-4564-8155-cc01fc5e6521/crue-certificados.pdf>



ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

32. ¿Cuáles son las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos docentes interinos en el exterior?

Las mencionadas para cada Cuerpo y Especialidad en el Anexo II de la Orden EDU/1481/2009 de 4 de junio, que regula la formación de listas de aspirantes a puestos docentes interinos en centros y programas de la acción educativa en el Exterior.

Debido a que gran parte de las titulaciones recogidas en el Anexo anterior han sido sustituidas por otras titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, la Comisión de baremación prevista en la convocatoria deberá establecer qué títulos de Grado equivalen a los recogidos en dicho Anexo.

33. Si he finalizado los estudios, pero no estoy aún en posesión del título que los acredita, ¿qué documento me sirve para certificarlo?

El resguardo de haber pagado las tasas para la emisión de dicho título.

34. No cumplo el requisito de haber trabajado en la enseñanza un mínimo de tres meses. ¿Puedo presentarme a la convocatoria?

No. Es requisito indispensable demostrar una experiencia docente de al menos tres meses. En caso contrario, no se podrá tener en cuenta su solicitud.

35. He sido auxiliar de conversación en un centro público extranjero y dispongo del certificado oficial del Ministerio de Educación que lo prueba. ¿Es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia mínima?

No. La experiencia como auxiliar de conversación cuenta como mérito, pero no sirve para acreditar el requisito de experiencia docente.

36. ¿Qué experiencia docente se acepta como mérito y cuál no se acepta?

- Se aceptan los servicios prestados en la enseñanza pública española.
- Se aceptan los servicios prestados en centros privados o concertados si el certificado cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa. En este caso, el documento válido es el certificado del centro, no el contrato de trabajo.
- Se aceptan los servicios prestados en sistemas educativos extranjeros únicamente si el certificado lo ha emitido la autoridad educativa del país (no es suficiente la firma del director del centro).
- La experiencia como auxiliar de conversación cuenta solo como mérito, siempre que se acredite mediante el certificado del Ministerio de Educación español.
- No cuentan los servicios prestados en la universidad.



37. ¿Qué se acepta en el apartado de formación académica?

- Se aceptan los títulos universitarios españoles.
- Se aceptan los títulos universitarios extranjeros que hayan sido debidamente homologados por el Ministerio de Educación español.
- No se aceptan los títulos propios de las universidades (experto universitario, especialista universitario, etcétera).
- No puntúan los títulos de Formación Profesional, el nivel A2 de la Escuela Oficial de Idiomas ni el grado elemental de Conservatorio.
- Se valoran como méritos los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas, pero no los de los centros de lenguas de las universidades, ni los certificados de un idioma expedidos por una universidad, los de academias privadas, los certificados de nivel lingüístico de las lenguas autonómicas o los certificados extranjeros (Alliance Française, DALF, Goethe Institut, Cambridge, Trinity College, etc.).
- No se valoran las publicaciones.

38. ¿Cómo debe presentarse la documentación para acreditar la experiencia docente?

- La experiencia en Centros públicos debe acreditarse mediante Hoja de Servicios expedida y firmada por la correspondiente Administración Educativa, en la que conste el Cuerpo, Especialidad y las fechas de inicio y fin (o, en su caso, que se continúa actualmente prestando servicios).
- Las hojas de servicios deben estar certificadas (firmadas, manual o electrónicamente) por quien tenga la competencia para ello.
- No se admiten “historiales de servicios” que expiden automáticamente los portales web de algunas Administraciones Educativas, sin venir certificadas.
- También se puede acreditar la experiencia en Centros públicos por otros documentos oficiales, como los acuerdos de toma de posesión y cese en el puesto (F1-F1R y F2-F2R), siempre que dejen constancia de la fecha de posesión y cese.
- La experiencia en Centros privados se acredita únicamente mediante Hoja de Servicios o certificado extendido por el Director del Centro (en el que consten el Cuerpo, Especialidad y fechas de inicio/fin), y que necesariamente debe estar visado por la Inspección Educativa del ámbito territorial del Centro.
- No son válidos para acreditar la experiencia documentos como:
 - Contratos de trabajo
 - Hojas de vida laboral o de cotizaciones extendidos por la Tesorería de la Seguridad Social.

REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

39. ¿Qué documentos debo enviar a la Consejería de Educación de Marruecos?

Candidatos con certificado de firma electrónica: no deben enviar ningún documento en papel, porque sus solicitudes ya quedan registradas electrónicamente.



Candidatos sin firma electrónica: una vez inscrito en *Gestsol* el candidato debe imprimir en papel, firmar y hacer llegar a la Consejería de Rabat la solicitud de inscripción generada por la aplicación. No se debe adjuntar ningún otro documento en papel a la solicitud. Puede enviarse por correo ordinario (con registro de fecha) o bien siguiendo los cauces previstos (registro de las Delegaciones de Educación, Consulados, etc.). La dirección de envío es: **Convocatoria puestos en régimen de interinidad. Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos (9, Avenue Mohamed El Fassi, 10010 Rabat, Marruecos).**

Con el fin de agilizar la gestión, el justificante de la presentación de la solicitud efectuada bien en un registro presencial o por correo postal, se incorporará una vez escaneado a la Sede Electrónica. (*Manual del candidato: Aplicación de Sede electrónica para la convocatoria de interinos. Página 33*).

En ningún caso se deben adjuntar a la solicitud fotocopias compulsadas, originales ni ningún otro documento en papel.

40. Después de registrar mi solicitud, me he dado cuenta de que he cometido un error. ¿Cómo puedo subsanarlo?

Como el sistema no le da la opción de hacer una nueva inscripción mientras haya otra activa, si todavía está dentro de plazo puede pedir que se anule la antigua mediante un correo electrónico a interinos.ma@educacion.gob.es, indicando sus datos personales (nombre, apellidos y DNI) y el número de inscripción de la solicitud que desea anular.

41. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El último día para presentar solicitudes es el **19 de febrero de 2024** a las 23:59, hora española peninsular, pero se recomienda hacer la gestión lo antes posible para evitar sobrecarga en la aplicación.

42. ¿Es lo mismo “Solicitud confirmada” que “Solicitud Registrada”?

NO. Una solicitud confirmada está ya cerrada y preparada para su presentación en un registro (presencial o electrónico) pero aún NO está registrada.

Es indispensable que la registre para participar en la convocatoria. En caso contrario, si la deja en estado “Confirmada, su solicitud no estará presentada a efectos administrativos.

43. ¿Puedo presentar documentación adicional para la valoración de méritos en el plazo de reclamaciones?

No. Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados debe presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE PUESTOS INTERINOS:

44. ¿Debo acreditar mi residencia en Marruecos para presentarme en la convocatoria?

No. Únicamente deberá acreditar su residencia en Marruecos en caso de ser nombrado funcionario interino.

45. Si se produce una vacante, ¿cómo se llama a los candidatos?

Se avisa por correo electrónico según el orden de la lista en vigor. En el correo se le indica al interesado el procedimiento que debe seguir.

46. Si estoy en otras bolsas de interinidad en una Comunidad Autónoma o en Ceuta y Melilla, ¿la renuncia a una vacante o sustitución ofrecida en Marruecos supone la exclusión, también, de esas otras listas?

No. La exclusión por no aceptar un ofrecimiento de plaza, sin motivo justificado, afecta únicamente a las listas gestionadas por esta Consejería.

47. ¿Cuáles son las condiciones laborales?

Con carácter general, las condiciones de trabajo, los horarios, la carga lectiva, etc., son las mismas establecidas para los funcionarios docentes destinados en el exterior.

48. ¿Cuánto se cobra?

Se abonan las retribuciones fijadas por el Ministerio de Educación (pero no los mismos complementos que se perciben en las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla). El salario bruto asciende, aproximadamente, a unos 1700 euros (Primaria) o 1900 euros (Secundaria). Se debe tener en cuenta que, en ocasiones, la primera nómina no se cobra hasta el segundo mes de servicio.

Las nóminas están sujetas a retenciones por IRPF (Impuesto de la Renta para las Personas Físicas), de forma similar a los funcionarios interinos destinados en España.

49. ¿Se perciben indemnizaciones por residencia en el extranjero?

No. Los funcionarios interinos no tienen derecho en la actualidad a las indemnizaciones por residencia en el exterior que perciben los funcionarios de carrera, recogidas en el Real Decreto Real Decreto 6/1995, de 13 de enero.

50. ¿Hay algún tipo de ayuda para viajes o instalación?

No. No hay ninguna ayuda prevista para desplazamiento, instalación, mudanza u otros gastos similares.



51. ¿De qué cobertura médica se disfruta?

Para los profesores interinos destinados en Marruecos, el Ministerio de Educación suscribe una **póliza de reembolso** con la compañía **DKV-Seguros**, garantizando la misma cobertura sanitaria que el Sistema Nacional de Salud. El asegurado dispone de libre elección de centro y de profesional sanitario en Marruecos y en el resto del mundo, excepto en España, ya que en este caso la cobertura la garantiza el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto se acuerda el nombramiento de un profesor interino, se le da de alta en DKV, que le asigna un número de póliza y una tarjeta sanitaria. Estas tarjetas son enviadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Consejería de Educación en Rabat, que en cuanto la recibe las distribuye a los centros docentes. Cabe señalar que, aunque se produzcan los normales retrasos por envío de paquetería internacional, el asegurado tiene derecho a asistencia sanitaria desde el momento de su nombramiento.

Una vez recibida la asistencia médica, ambulatoria, hospitalaria o farmacéutica, el asegurado podrá solicitar a DKV el **reembolso de las facturas abonadas** por gastos médicos o farmacéuticos a través del sistema de autoliquidación online, previo registro en el área de clientes de la web de la compañía: www.dkvseguros.com

La cobertura de la póliza puede hacerse extensiva al **cónyuge e hijos menores de 26 años** del asegurado, **siempre que convivan con éste en el país de destino** o se dé alguna de las circunstancias previstas en el *Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y beneficiario a través del Sistema Nacional de Salud.*